DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

D. Mehdi Maaroufi Maaroufi, mayor de edad, con DNI nº 41704275P, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la entidad Asociación para el desarrollo y protección de la economía azul en Ceuta – GALPCE, grupo de acción local de Pesca , con sede social en Avda. Juan Pablo II s/N, Dársena deportiva, 51001 Ceuta, con CIF G44694222 , como entidad solicitante del proyecto FORMAZUL, cuyo importe total asciende a 151.910,58 euros, de la *Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición o mejora de competencias para la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2024*.

DECLARA:

Que la entidad, como solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del Fondo Social Europeo Plus, y de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en el marco de la responsabilidad de los Estados Miembros para garantizar la legalidad y regularidad del gasto, se emprenderán acciones para la prevención de irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas. Estas acciones incluyen la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de conformidad.

En este sentido, **MANIFIESTA:**

☐ Que SÍ existen personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, y estas personas son:

Nombre completo del titular real	Tipo y nº de documento identificativo	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Medio de control (1)	Porcentaje de participación (2)

Nombre completo del titular real	Tipo y nº de documento identificativo	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Medio de control [1]	Porcentaje de participación [2]

[1] Participación directa (propiedad) / indirecta (derecho de voto) /otros medios de control (indicando cuáles).

[2] En caso de titularidades reales por propiedad directa o indirecta de acciones o derechos de voto, porcentaje de participación, con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las personas jurídicas interpuestas y su participación en cada una de ellas.

☒ Que, NO existiendo personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, las personas físicas que ejercen el control, directo o indirecto de la gestión de la persona jurídica a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios, son:

Nombre completo del titular real	Tipo y nº de documento identificativo	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Medio de control [1]	Cargo que ostenta
GALPCE	CIF G44694222	ESPAÑOLA	10-02-23	JUNTA DIRECTIVA	MEHDI MAAROUFI MAAROUFI PRESIDENTE

[1] Consejo Rector/Patronato/Junta Directiva/Órgano de representación/Órgano de administración/cualquier otro órgano. Se deberá identificar el cargo dentro de estos órganos.

☐Que está exenta de identificación de la titularidad real del perceptor final de los fondos, conforme a la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Y para que así conste, firmo la presente a fecha de firma digital.

D./D.ª ~~41704275P~~

EL MEHDI MAAROUFI (R: G44694222)

Firmado digitalmente por 41704275P EL MEHDI MAAROUFI (R: G44694222)
Fecha: 2024.05.31 23:58:23 +02'00'

MODOS DE ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD REAL.

Con dependencia de la tipología de entidad de la que se trate se deberá acreditar de la siguiente forma:

- **Cooperativas:** Se acreditará las personas físicas o jurídicas que posean más del 25% de las participaciones o controlen indirectamente la cooperativa. En el caso de que no existan, se deberá identificar la información sobre la totalidad de personas que integren el Consejo Rector.
- **Fundaciones privadas y asociaciones:** Se acreditará, por parte de las fundaciones privadas y asociaciones, las personas físicas o jurídicas que posean o controlen un 25 % o más de los derechos de voto del Patronato o Junta Directiva/Órgano de representación, respectivamente. En el caso de que no existan, se deberá identificar la información sobre la totalidad de las personas físicas o jurídicas que integren el Patronato o Junta Directiva/Órgano de representación, respectivamente.
- **Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes:** Se acreditará las personas físicas o jurídicas que posean una participación superior al 25%. En el caso de que no existan, se deberá identificar la información sobre la totalidad de las personas físicas o jurídicas que integren la sociedad civil o la comunidad de bienes.
- **Sociedades mercantiles (sociedad limitada, anónima, etc.):** Se acreditará las personas físicas o jurídicas que posean más del 25 % de participaciones/acciones. En el caso de que no existan, se deberá identificar la información sobre la totalidad de las personas físicas o jurídicas que controlen más del 25% del capital social o de los derechos de voto. En el caso de que tampoco exista un control del más del 25%, se deberá de identificar sobre la totalidad de las personas físicas o jurídicas que ostenten la representación o administración de la sociedad.

 En el caso de que el control recaiga sobre una persona jurídica, se entenderá que la persona física designada por ésta es la que se debe identificar.

EXCEPCIONES DE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR LA TITULARIDAD REAL

Quedará exento de identificación de la titularidad real el sector público, que comprende: a) La Administración General del Estado. b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas. c) Las Entidades que integran la Administración Local. d) El sector público institucional.